

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 524

Santiago de Cali, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de custodia y cuidado personal, la cual fue enviada directamente a este Despacho Judicial por parte de la Oficina de Reparto; se advierte, que previa revisión del Sistema Justicia XXI el presente asunto no ha sido repartido previamente al Juzgado¹, diferente es que el señor Manuel Alberto Valencia Vente haya interpuesto demanda de fijación de cuota alimentaria contra la señora María Mercedes Alegría y le correspondiera a este Despacho Judicial donde se le asignó el radicado No. 2020-00283, proceso distinto al inicialmente referenciado; razón por la cual será enviado a la Oficina de Administración Judicial para que sea sometido a reparto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE AVOCAR el conocimiento de la presente demanda de custodia y cuidado personal, por lo considerado.

SEGUNDO: REMITIR a la Oficina de Reparto de Administración Judicial de Cali el presente asunto para que sea sometido a reparto. Oficiar.

CÚMPLASE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eeaa8f214544568007d4331374a22422c0c173d90873c58cee28d8a8b7f283bd

Documento generado en 21/05/2021 03:17:34 PM

¹ Acuerdo No. PSAA06-3501 DE 2006 artículo 8.1

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>